AUTO No. 26 9 1

1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Edgar Torres Durán en calidad de propietario del establecimiento CENTRO ODONTOLOGICO a través del radicado 2006ER9705 del 07 de marzo de 2006, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente realizar visita técnica de inspección para la revisión de los efluentes líquidos del citado establecimiento de comercio, con el fin de determinar si debe tramitar el permiso de vertimientos industriales.

Que, una vez evaluada la solicitud presentada por el propietario del establecimiento de comercio CENTRO ODONTOLOGICO y la visita técnica de inspección, realizada el 10 de abril de 2006, al establecimiento de comercio, ubicado en la carrera 28 No. 51- 44 Barrio Belalcazar de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 6300 del 16 de agosto de 2006, mediante el cual informó:

- ➤ El CENTRO ODONTOLOGICO, genera vertimientos de interés sanitario por prestar servicio de salud en odontología general y especializada y por presentar un elevado consumo de agua mensual.
- > Los líquidos del revelador y fijador son almacenados.
- > Los consultorios odontológicos descargan sus efluentes a la red de alcantarillado.
- La recolección de los residuos está a cargo de la Empresa Ecocapital y no poseen los registros de recolección de la empresa.
- > El propietario del establecimiento CENTRO ODONTOLOGICO, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.



POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio CENTRO ODONTOLOGICO ubicado en la carrera 28 Bis No.51-44 barrio Balalcazar de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, y/o al señor Edgar Torres Durán identificada con la cédula de ciudadanía No.79.456.934 para que presente la siguiente información, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

- Tramitar la solicitud del permiso de vertimientos industriales.
- Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003. La autoliquidación la podrá realizar a través de la página web <u>www.secretariadeambiente.gov.co</u>
- 3. Construir la caja de inspección externa fuera del establecimiento de comercio.
- Presentar las fichas técnicas con sus respectivas curvas de biodegradabilidad de los detergentes utilizados para los labores de aseo de la casa y desinfección de los materiales quirúrgicos de los consultorios.
- 5. Presentar un programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 373 de 1997.



AUTO No. 26 9 1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- Con respecto a la gestión de residuos hospitalarios y similares el propietario o el administrador de los consultorios, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la siguiente información:
 - ✓ El formulario consolidado RS-2 o RH1 donde se informe la composición y las tasas de generación de residuos sólidos por consultorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 970 de 1997.
 - ✓ Copia del último mes de las actas de entrega o manifiestos debidamente diligenciados de todos los elementos entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos de origen hospitalario.
 - ✓ El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de los consultorios para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Decreto Ministerial No. 2676 de 2000.
 - ✓ Continuar almacenando el líquido revelador y fijador agotado en recipientes y disponerlos según lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, Resolución del Ministerio del Medio Ambiente No. 1164/02, numerales 7.2 y 4.2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de la investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio CENTRO ODONTOLOGICO y/o al señor Edgar Torres Durán en calidad de propietario, en la carrera 28 Bis No.51-44 Barrio Belalcazar de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

17 OCT 2007

ISABEL C. SERRATO T. Directora Legal Ambienta

PROVECTO MYRIAM E. HERRERA R EXPEDIENTE DM-05-07-1781 C.T.No. 6300 / 16-08-06 CENTRO ODONTOLOGICO.

Bogotá (in inditerentka